



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El Departamento Provincial de Aguas de nuestra provincia mediante gestiones realizadas ante la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas, emprendió la obra de adecuación de la costanera de la ciudad de Viedma a efectos de brindar protección contra posibles inundaciones por aumento de nivel de las aguas y ofrecer a la comunidad viedmense y a sus visitantes un lugar de recreo y esparcimiento en playas accesibles y seguras.

La obra se dividió en dos etapas, la primera ya realizada, además de cumplir con su objetivo, instaló en el ciudadano viedmense una nueva expectativa frente al río, animándolo a proponer y proponerse el desarrollo de sus actividades recreativas en una costanera que siempre tuvo pero que poco disfrutaba.

La segunda etapa comprende la continuación de los taludes de defensa desde la zona del "barco hundido" hasta el puente carretero y la construcción de muros de diferentes alturas para defensa y contención de suelos, veredas de 2,40 metros de ancho para la circulación peatonal sobre el terraplén, escaleras y rampas de acceso en la totalidad de la obra, desde el puente hasta llegar al embarcadero a la altura de la avenida 25 de mayo.

La construcción de veredas, escaleras y muros se realizarán de hormigón a la vista, no incluyendo la terminación pretendida en el proyecto inicial por no contar con un presupuesto adecuado a aquellas exigencias.

El Departamento Provincial de Aguas, propuso para el embellecimiento de la obra la utilización de pórfidos y piedra laja rionegrina como revestimiento.

Nuestra legislación cuenta con una norma que prevé la utilización de la piedra laja de la zona sur rionegrina en toda obra que emprenda el Estado (ley n° 3488), por ello es que solicitamos se realicen las gestiones pertinentes a fin de acceder a los fondos necesarios para el embellecimiento de las obras y el cumplimiento de la norma citada.

AUTOR: José Luis Zgaib

FIRMANTES: Eduardo A. Rosso, Rubén D. Giménez



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Departamento Provincial de Aguas, que vería con agrado se utilice como revestimiento de las obras de defensa por inundaciones de la costanera de Viedma, a pórfidos y piedra laja rionegrina dando cumplimiento a lo establecido en la ley n° 3488.

Artículo 2°.- De forma.